
Ficha técnica descriptiva. Control de Encomiendas Postales Internacionales de Exportación

Versión: 13/04/2018

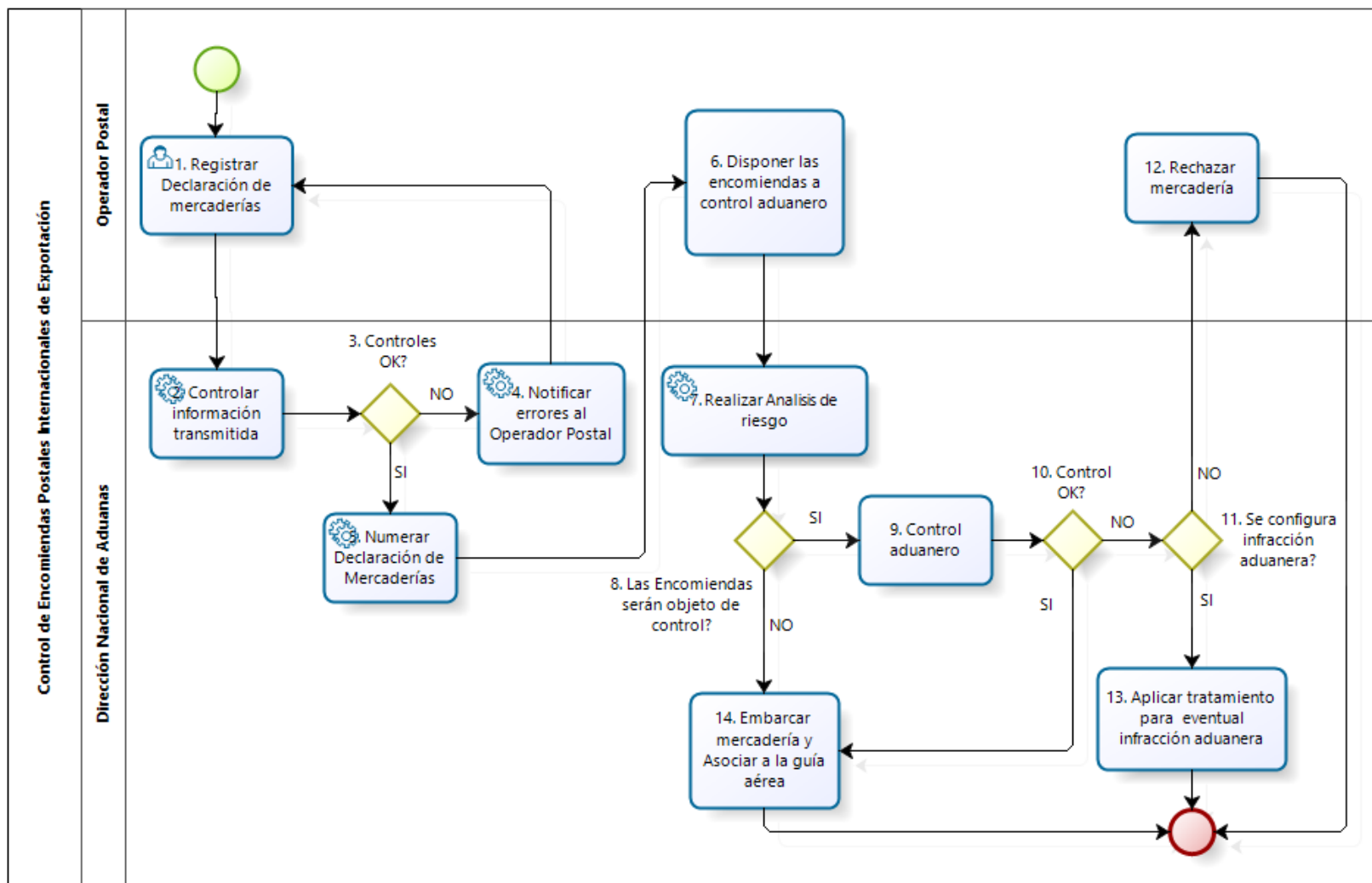
**PROCESO**Cód.:
CO2.3.2.3.1

V.2

Control de Encomiendas Postales Internacionales de Exportación**Información del Proceso**

Proceso de Negocio al que pertenece	CO2.3.2.3 - Encomiendas Postales Internacionales
Objetivo del proceso	Realizar una descripción operativa del procedimiento aplicable a la exportación de encomiendas postales internacionales, en lo que refiere a requisitos y formalidades a cumplir por los Operadores Postales, y a los controles que sobre dichos despachos realiza la Dirección Nacional de Aduanas.
Dueño del proceso	Área de Gestión Operativa Aduanera y Control y Gestión del Riesgo
Participantes	
Normativa relacionada	Artículos 140 y 141 de la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 -Código Aduanero Uruguayo-, Artículo 277 de la Ley 18.834 en la redacción dada por la Ley 19.149, artículo 373. Decreto 356/014 de fecha 9 de diciembre de 2014 y Decreto 336/015 de fecha 16 de diciembre de 2015.
Instructivos relacionados	Las transmisiones de mensajes electrónicos requeridas en las presentes disposiciones deberán ser realizadas mediante DAE (Documento Aduanero Electrónico) en los términos establecidos en la Orden del Día 55/2011 de fecha 4 de octubre de 2011, por WEB SERVICES a través de INTERNET o de redes de valor agregado (VAN), a elección del Operador.
Indicadores	No aplica

Diagrama del Proceso



Descripción del Proceso

N°	Actividad/Subproceso	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Registrar Declaración de Mercaderías	Operador Postal	<p>1.1. El Operador Postal previo al egreso de las encomiendas, deberá realizar el registro de una Declaración de mercaderías (de ahora en mas Declaración) por cada guía y Destinatario, mediante el envío de un mensaje electrónico al sistema LUCIA proporcionando a la DNA la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Rut de Operador Postal b. Mail de Operador Postal c. Identificación de la Guía Postal d. Datos personales del Remitente/Exportador: <ul style="list-style-type: none"> 1. Número de RUT del Exportador/Cédula de identidad o Pasaporte de Remitente 2. Nombre de Remitente o Razón social del Exportador 3. Domicilio del Exportador/Remitente 4. Teléfono del Exportador/Remitente (opcional) 5. Mail de Exportador/Remitente (opcional) e. Datos personales del Destinatario. <ul style="list-style-type: none"> 1. Nombre o Razón social del destinatario 2. Dirección del Destinatario 3. Teléfono (opcional) del Destinatario f. Código País de destino g. Tipo de Bulto (Nota 1) h. Cantidad de Bultos i. Peso bruto de la encomienda, en kilos j. Código de depósito donde la mercadería será puesta a disposición: (Nota 2) k. Datos de las Encomiendas <ul style="list-style-type: none"> 1. Por cada Línea de mercadería: <ul style="list-style-type: none"> 1. Tipo de mercadería: según cuadro Anexo - Codificación de mercadería 2. Descripción detallada de la mercadería 3. Código de Moneda correspondiente a dólares americanos 4. Valor de factura o declaración de valor (Nota3) 5. Código Unidad de Volumen físico de la mercadería (Nota 4) 6. Volumen físico de la mercadería <p>Nota 1: Para los despachos realizados por el Aeropuerto de Carrasco, se deberá consignar el tipo de bulto PCS.</p>		

			<p>Nota 2: Las Administraciones de jurisdicción comunicarán los lugares habilitados para poner las mercaderías del presente régimen a disposición del control aduanero.</p> <p>Nota 3: en caso de que la factura contenga gastos de flete y seguro que formen parte del valor de factura o declaración de valor de la mercadería, se deberá prorratear de acuerdo al valor de cada línea de mercadería y será incorporado al Valor de cada línea.</p> <p>Nota 4: Se consignará la unidad comercial según la factura comercial.</p>		
2	Controlar información transmitida	Dirección Nacional de Aduanas	<p>2.1. Recibido el mensaje, el sistema LUCIA realizará los controles correspondientes.</p> <p>2.2 El Sistema LUCIA controlará que la suma de Valores de cada línea de mercadería no supere el límite de la reglamentación.</p> <p>2.3 El Sistema LUCIA controlará que la suma de las líneas de mercadería consignadas en la categoría "Libros, Revistas y Material Editorial" no supere el límite de la reglamentación. El límite de estas líneas de mercadería no serán consideradas en lo dispuesto en el punto 2.2</p>		LUCIA
3	Controles OK?	Dirección Nacional de Aduanas	<p>3.1. De estar todo correcto, se continuará con lo previsto en la actividad 5.</p> <p>3.2. De existir errores o falta de información, se continuará con lo previsto en la actividad 4.</p>		LUCIA
4	Notificar errores al Operador Postal	Dirección Nacional de Aduanas	<p>4.1. En los casos en los que el sistema LUCIA, al realizar los controles sobre la información transmitida, encuentre errores o falta de información se lo comunicará al Operador para que éste los subsane. Continúa según lo dispuesto en la actividad 1.</p>		LUCIA
5	Numerar Declaración de Mercaderías	Dirección Nacional de Aduanas	<p>5.1. De superar los controles, el sistema LUCIA registrará y numerará la Declaración.</p> <p>5.2. Dicha Declaración tendrá una vigencia de 30 días a contar desde su registro y numeración. Vencido el plazo previsto, sin que la Encomienda se haya puesto a disposición del control aduanero, la Declaración será anulada automáticamente.</p> <p>5.3 La declaración podrá ser anulada, mientras la Encomienda no sea puesta a disposición del control aduanero para su libramiento.</p>		LUCIA
6	Disponer las encomiendas a control aduanero	Operador Postal	<p>6.1. Cuando el Operador se encuentre en condiciones de poner la Encomienda a disposición del control aduanero, lo deberá comunicar a la DNA mediante el envío de un mensaje de "Solicitud de Libramiento", asociado a la Declaración.</p>		

			6.2 En el precitado mensaje deberá agregar la información de la identificación de la saca, en el campo "Saca", en la que será incluida, para su remisión al exterior del territorio aduanero.		
7	Realizar análisis de riesgo	Dirección Nacional de Aduanas	7.1. Recibido el mensaje, el Sistema LUCIA aplicará análisis de riesgo a efectos de determinar si dichos envíos serán sujetos o no a revisión.		
8	Las encomiendas serán objeto de control?	Dirección Nacional de Aduanas	8.1 Si del análisis de riesgo resulta que las encomiendas serán objeto de control, se continúa de acuerdo a lo previsto en la actividad 9. 8.2. Si del análisis de riesgo resulta que las encomiendas no serán objeto de control, se continúa con lo previsto en la actividad 14.		
9	Control aduanero	Dirección Nacional de Aduanas	9.1. La mercadería que ha sido seleccionada a revisión es retenida por la Aduana y no se permitirá su liberación hasta que finalice el control. 9.2. El funcionario controlará que las encomiendas se correspondan con las declaradas y que cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento, pudiendo disponer el escaneo selectivo de envíos y realizar la revisión de cualquier envío que presente evidencia de estar mal declarado o sujeto a restricciones. 9.3. En el curso de su actuación, el funcionario podrá solicitar toda información que entienda necesaria a los efectos de su control.		
10	Control OK?	Dirección Nacional de Aduanas	10.1. Cuando se constate algún incumplimiento, se continuará con lo previsto en la actividad 11 10.2. Si los controles resultan satisfactorios, se continuará según lo previsto en la actividad 14.		
11	Se configura infracción aduanera?	Dirección Nacional de Aduanas	11.1. Si como resultado de los controles, se constate algún incumplimiento pero no configura infracción aduanera, se continuará con lo previsto en la actividad 12. 11.2. Si de los controles efectuados, se constata algún incumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento previsto que pueda configurar una eventual infracción aduanera, se continuará con lo previsto en la actividad 13.		
12	Rechazar mercadería	Dirección Nacional de Aduanas	12.1. Cuando como resultado de los controles efectuados, se constate el incumplimiento de las presentes disposiciones, pero no se configure una infracción aduanera, el funcionario interviniente podrá rechazar la operación.		

			12.2 El funcionario aduanero deberá dejar registro en el sistema LUCIA, consignando el estado "Rechazado" por cada declaración de mercadería, con los fundamentos de su acción y la encomienda será devuelta al Operador.		
13	Aplicar tratamiento para eventual infracción aduanera	Dirección Nacional de Aduanas	<p>13.1. El funcionario ante una presunta infracción aduanera, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente. Esto determinará la finalización del presente procedimiento.</p> <p>13.2 El funcionario aduanero deberá dejar registro en el Sistema LUCIA, consignando el estado "Eventual infracción aduanera", por cada declaración de mercadería.</p>		
14	Embarcar mercadería y Asociar a la guía aérea	Operador Postal	<p>14.1. Cuando los controles resulten satisfactorios, el funcionario aduanero deberá registrar la liberación de la Encomienda en el sistema LUCIA, lo que permitirá la liberación de la misma.</p> <p>14.2. Producida la liberación de las mercaderías, quedarán habilitadas para su embarque y podrán ser incluida en la saca correspondiente.</p> <p>14.3 Dentro del plazo previsto para la presentación de la Declaración de salida, el Operador deberá declarar la guía desconsolidada correspondiente.</p>		

Información de los Sistemas	
Sistema LUCIA	Sistema Informático de la Dirección Nacional de Aduanas
Anexo - Codificación de mercadería	

Anexo 2 – Codificación de tipo de mercadería**Tipo de mercadería**

Código	Descripción
'0001	Vestimenta y manufacturas textiles
'0002	Artículos de bebé (excluido vestimenta y calzado)
'0003	Calzado
'0004	Bolsos, carteras y mochilas
'0005	Sombreros, paraguas, bastones y manufacturas de cabello
'0006	Relojes y sus partes
'0007	Juguetes, juegos y artículos para recreo
'0008	Videojuegos y consolas
'0009	Artículos deportivos (incluye calzado específico para deporte)
'0010	Bisutería. Objetos de arte o colección y antigüedad
'0011	Artículos para fiestas (cotillón, disfraces, y accesorios)
'0012	Equipos de grabación o reproducción de sonido o imagen, CDs, DVDs (incluye partes y accesorios)
'0013	Artículos de óptica y fotografía (incluye sus partes y accesorios)
'0014	Instrumentos musicales (incluye partes y accesorios)
'0015	Instrumentos de medida, control o precisión (incluye partes y accesorios)
'0016	Autopartes y accesorios de vehículos
'0017	Aparatos de alumbrado, lámparas y artículos similares
'0018	Muebles y artículos para el hogar (bazar y decoración)
'0019	Máquinas, aparatos, material eléctrico y sus partes
'0020	Libros, revistas y material editorial
'0021	Otros (no incluidos en los anteriores)

Registro de Cambios (para uso interno):

Versión	Fecha	Descripción	Autor